

AL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Las Diputadas y Diputados cuyas firmas se acompañan en número suficiente, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, al amparo de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, solicitan la creación de una **Comisión de Investigación sobre la amnistía fiscal**, con el objeto, composición y duración que a continuación se detallan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, aprobó una amnistía fiscal, que permite la regularización de la situación tributaria de quienes fueran titulares de bienes o derechos que no se correspondan con las rentas declaradas en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, de Sociedades o sobre la Renta de No Residentes, así como un gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera. Poco tiempo después, esta amnistía fue ampliada por el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo .

Además, el Gobierno inició una modificación del artículo 305 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que garantizaba que los beneficiados por la amnistía fiscal no serían objeto de persecución penal, y que culminó con la aprobación de la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre.

La injusticia de estas medidas, la confusión y falta de claridad en su aplicación y el secretismo en relación a sus potenciales beneficiarios, han despertado, desde el principio, un rechazo generalizado en la ciudadanía española, generando graves consecuencias económicas y éticas tanto para la sociedad en su conjunto como para la Hacienda Pública. Además de otras iniciativas, parlamentarias y extraparlamentarias, la inconstitucionalidad flagrante de esta medida ha llevado a este grupo parlamentario a interponer un recurso ante el Tribunal Constitucional contra este real decreto-ley.

Las últimas informaciones publicadas en los medios de comunicación acerca de la posible utilización de este mecanismo de regularización fiscal por parte de personas imputadas en procesos judiciales, han alertado además sobre el hecho de que la amnistía fiscal pueda haber servido para blanquear dinero procedente de actividades delictivas. Se pone así de manifiesto que el mecanismo previsto ha podido servir, no sólo para regularizar fondos hasta ahora ocultos a la Hacienda Pública, sino también aquellos que son consecuencia de delitos y beneficia, por tanto, no a simples defraudadores, sino a verdaderos delincuentes.

La gravedad de los acontecimientos a los que nos referimos está generando en los ciudadanos, un descrédito evidente hacia las instituciones democráticas, por lo que es necesario recurrir a todos los mecanismos de control existentes en un Estado de derecho, incluidos los que corresponden a los representantes del titular de la soberanía, y sin perjuicio de las investigaciones judiciales en curso.

Además de la eventual exigencia de responsabilidades penales, resulta imprescindible, para esclarecer los hechos, que el Congreso de los Diputados analice cómo se ha aplicado el mecanismo previsto en el Real Decreto-Ley 12/2012, qué resultados ha tenido y si éstos han cumplido las expectativas del gobierno, quiénes se han beneficiado, si se han beneficiado de este procedimiento rentas de dudosa procedencia o de procedencia delictiva y otras muchas cuestiones

Para investigar este proceso, analizar y evaluar sus consecuencias, determinar y depurar, en su caso, las responsabilidades políticas en orden a lograr la máxima transparencia que merece la ciudadanía, el Grupo Parlamentario Socialista considera necesaria la creación de una comisión de investigación (arts. 76 Constitución Española y 52 Reglamento del Congreso de los Diputados) con el objeto, composición y duración que a continuación se detallan:

OBJETO

Se crea una comisión de investigación sobre la amnistía fiscal que tendrá por objeto:

- Conocer, analizar y evaluar el proceso extraordinario de regularización fiscal que se inició con el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, y que fue ampliado por Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el desarrollo normativo llevado a cabo mediante la Orden Ministerial HAP/1182/2012, de 31 de mayo, y cuantas normas de rango inferior, instrucciones, circulares e informes se hayan dictado o emitido en relación con este proceso, así como la finalidad de cada una de estas normas.
- Conocer, analizar y evaluar los resultados que para la Hacienda Pública ha tenido este proceso de amnistía fiscal, los bienes, activos, fondos y derechos que se hayan aflorado, la verdadera identidad de sus titulares, hayan actuado como personas físicas o jurídicas, y los importes ingresados como consecuencia de las declaraciones tributarias previstas en las normas citadas en el epígrafe anterior.
- Conocer, analizar y evaluar el cumplimiento, en este proceso, de la normativa sobre prevención de delitos y en particular, los de blanqueo de capitales, el acceso por los inspectores de la Agencia Tributaria a la información obtenida, así como las medidas adoptadas para conocer el origen de los fondos, su licitud o ilicitud, y la existencia de procedimientos judiciales o tributarios de comprobación o investigación sobre dichos

titulares, y las comunicaciones que en su caso se hayan dirigido a los órganos responsables de la prevención y persecución de estos delitos.

- Conocer, analizar y evaluar los efectos sobre este proceso de las modificaciones del Código Penal llevadas a cabo mediante la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre.
- Analizar y evaluar la gestión del Gobierno, y específicamente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en este proceso de amnistía fiscal, sus consecuencias y los daños que se pudieran haber ocasionado en la prevención del fraude fiscal y la lucha contra el blanqueo de capitales, así como en los procedimientos sobre delitos e infracciones en curso, determinando las responsabilidades políticas a que hubiere lugar y realizando las recomendaciones y propuestas que se estimen necesarias

COMPOSICIÓN

La Comisión de Investigación estará compuesta por tres representantes de cada Grupo Parlamentario de más de cien miembros y un representante de cada uno de los restantes Grupos Parlamentarios.

Podrán también designarse otros tantos miembros suplentes por los Grupos Parlamentarios.

En las votaciones se atenderá al criterio del voto ponderado.

DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES

La Comisión se constituirá al siguiente día de la aprobación de su creación por el Pleno de la Cámara.

La Comisión de investigación desarrollará sus trabajos en un plazo de tres meses desde su constitución.

En dicho plazo, la Comisión elevará al Pleno del Congreso de los Diputados para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones y los eventuales votos particulares al mismo, pudiendo acordar, en su caso, que la Mesa del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean procedentes.

En el Palacio del Congreso, a 21 de enero de 2013

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

